



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTA No. 082/2025.

## ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA LA APROBACION INFORME DEFINITIVO SOBRE EVALUACION OFERTAS ECONOMICAS "SOBRE B" Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS INAPA-CCC-CP-2025-0009, CONTRATACION DE SERVICIO DE JARDINERIA PARA EL INAPA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día once (11) de noviembre año dos mil veinticinco (2025), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para conocer la Adjudicación del proceso de Comparación de Precios INAPA-CCC-CP-2025-0009, para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE JARDINERIA PARA EL INAPA**.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer el informe de las ofertas económicas para la adjudicación de la Comparación de Precios, **INAPA-CCC-CP-2025-0009**, para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE JARDINERIA PARA EL INAPA**.

**LEIDA:** El Acta de Comprobación **No.96/2025**, de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco 2025, correspondiente a la recepción de las ofertas técnicas “Sobre A” y de las ofertas económicas “Sobre B”, así como la apertura de las ofertas Técnicas “Sobre A”, instrumentado por la Notario Público, doctora **Altagracia Gracia Jiménez**, correspondiente a la apertura de las ofertas técnicas "Sobre A", del proceso de Comparación de Precios, **No. INAPA-CCC-CP-2025-0009** para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE JARDINERIA PARA EL INAPA**, la cual expresa que participaron tres (03) oferentes, de los cuales dos (2) presentaron ofertas a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, identificados como: **1-KLEAN-X DOMINICANA, SLS, SRL; y 2-KOSMINA INVESTMENT, S.R.L** y de manera física, **3-PREMIUM BUSINESS SERVICE, SRL**.

**LEIDO:** El Informe Preliminar, emitido por la Comision Evaluadora, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año 2025, donde recomienda con base a las evaluaciones de elegibilidad y técnica, solicitar a los oferentes.: **1-KLEAN-X DOMINICANA, SLS, SRL; y 2-KOSMINA INVESTMENT, S.R.L** y **3-PREMIUM BUSINESS SERVICE, SRL**, presentar la documentación subsanable, en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

56

**LEIDO:** El Acto Administrativo **No. 184/2025**, de fecha veintinueve (29) de septiembre del 2025, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe preliminar.

PMV

**LEIDO:** El Informe definitivo de evaluación técnica, emitido por la Comision Evaluadora, donde se evidencia el resultado de las recomendaciones de las evaluaciones técnicas, de fecha siete (07) de octubre del año 2025, y recomienda la habilitación para la apertura del “Sobre B” Oferta Económica a: **PREMIUM BUSINESS SERVICE, SRL**; por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y financieros, exigidos de acuerdo al Pliego de Condiciones y rechazar las propuestas presentadas por los oferentes **KLEAN-X DOMINICANA, SLS, SRL** y **KOSMINA INVESTMENT, S.R.L**, por no cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

R  
JK

**LEIDO:** El Acto Administrativo No. 196/2025, de fecha diez (10) de octubre del 2025, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe definitivo de Evaluación Técnica.

**LEIDA:** El Acta de Comprobación No. 15/2025, de fecha diecisésis (16) de octubre del 2025, correspondiente a de las ofertas económicas “Sobre B, instrumentado por la Notario Público, licenciada **Marcia Arisleyda Pérez Pimentel**, referente a la Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2025-0009, para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE JARDINERIA PARA EL INAPA**, la cual expresa que verificó que fue habilitado un (01) oferente a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, identificado como: **PREMIUM BUSINESS SERVICE, SRL**, procediendo a presentar su oferta económica.

**LEIDO:** El Informe emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha veintidós (22) de octubre del año 2025, donde evidencia el resultado de la evaluación económica y recomiendan: Adjudicar a: **PREMIUM BUSINESS SERVICE, SRL**, la **CONTRATACION DE SERVICIO DE JARDINERIA PARA EL INAPA**, por un monto de **Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Pesos Dominicanos con 00/100. RD\$1,451,400.00**, por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que según el Pliego de Condiciones Específicas en el numeral 13.3 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica del pliego de condiciones del proceso **INAPA-CCC-CP-2025-0009**, se determinó que los requerimientos económicos se evaluarán bajo el criterio de Cumple/No cumple.

**CONSIDERANDO:** *Las propuestas económicas, presentadas y procediendo acorde con lo establecido en el Art.129 del Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley No.340-06, referente a la corrección de errores aritméticos, la Comisión evaluadora realizó la revisión y se detectó lo detallado en el siguiente cuadro:*

NOS.	OFERENTES	ÍTEMES PARTICIPANTES/HABILITDOS	OFERTAS PRESENTADAS RD\$	MONTO TOTAL ÍTEMES HABILITADOS RD\$
1	PREMIUM BUSINESS SERVICE, SRL RNC-1-30-60647-1	CONTRATACION DE SERVICIO DE JARDINERIA PARA EL INAPA	1,500,000.00	1,451,400.00 Se detectó una diferencia aritmética de RD\$48,600.00 por debajo del monto ofertado.

**CONSIDERANDO:** Que según del Reglamento de Aplicación **Artículo 195. Garantía de mantenimiento y seriedad la oferta.** Es aquella que se constituye a favor del ente u órgano contratante, a fin de asegurar el mantenimiento y seriedad de las condiciones técnicas y precios de la propuesta presentada, hasta la suscripción del contrato. La garantía de seriedad de la oferta presentada por el oferente **PREMIUM BUSINESS SERVICE, SRL**, indica fecha de vigencia y el monto requerido, por tanto, cumple con el Pliego de Condiciones Específica.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específica en el numeral 14 establece: “**Criterios de Adjudicación**” “*El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es, basado en el menor precio. Se adjudicará la oferta de menor precio económico, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones*”.

Vista y escuchadas las consideraciones de lugar el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

## RESUELVE

**PRIMERO:** APRUEBA el Informe emitido por la Comisión Evaluadora referente a las Ofertas Económicas "Sobre B" del proceso No. INAPA-CCC-CP-2025-0009 para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE JARDINERIA PARA EL INAPA.**

**SEGUNDO:** ADJUDICAR a PREMIUM BUSINESS SERVICE, SRL, la **CONTRATACION DE SERVICIO DE JARDINERIA PARA EL INAPA**, siendo el monto adjudicado y por tanto el monto del contrato la suma de **Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Pesos Dominicanos con 00/100, RD\$1,451,400.00**, por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, y presentar una solución integral y eficiente a la institución.

**TERCERO:** Para garantizar la mayor transparencia se procederá a publicar la presente Resolución, en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CUARTO:** Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm. 13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

No habiendo nada más que tratar, con la lectura de ésta se dio por terminada la sesión, siendo las 10:25 a.m. del día once (11) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

### FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

